

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNÁNIME

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2017, en la sede social sita en Avenida Eduardo Madero 942, piso 12º, se constituye legalmente la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de **GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (“la Sociedad”).

Preside el acto el Sr. Claudio de Oliveira Borsa en su carácter de Presidente del Directorio, quien manifiesta que se halla presente su único accionista, según consta al folio nro. 49 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado bajo el número 5089-11 el 26 de enero de 2011.

Seguidamente da la bienvenida a la Asamblea y agradece la presencia de los Directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora, funcionarios de la Entidad, el representante de la Auditoría Externa y la representante de la Comisión Nacional de Valores.

Siendo las 12:05 horas y habiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y designa Secretaria del acto a la Sra. Silvia De Biase a efectos de dar lectura a los datos de convocatoria, asistencia y desarrollo de la Asamblea.

Toma la palabra la Sra. Secretaria e informa que la Convocatoria a la Asamblea fue realizada mediante reunión de Directorio N° 553 del 15 de febrero de 2017. Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, no se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial, atento que el único accionista confirmó su asistencia a la Asamblea.

Se encuentra presente el accionista de la Sociedad, por medio de su representante, tenedor de 86.837.083 acciones ordinarias escriturales, que representan el 100% del capital social de \$ 86.837.083 y dan derecho a la totalidad de los votos.

Acto seguido, la Sra. Secretaria pone a consideración del Señor Accionista el siguiente Orden Del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 (Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Memoria y Tratamiento de Resultados) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 3) Consideración del destino de los resultados al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.
- 4) Desafectación parcial de la Reserva facultativa para futura distribución de utilidades y su aplicación al pago de un dividendo en efectivo de \$ 300.000.000.-, sujeto a la aprobación del Banco Central de la República Argentina.
- 5) Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio.
- 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 7) Determinación del número y designación de Directores
- 8) Consideración de las gestiones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2017.
- 11) Designación del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio 2017.
- 12) Consideración de la reforma de los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º y 12º del Estatuto Social. Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.

13) Autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

La Sra. Secretaria deja constancia que al considerarse el punto 12 la Asamblea deliberará en carácter de Extraordinaria.

Se pone a consideración el primer punto del Orden del Día: **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.** La Sra. Secretaria manifiesta que teniendo en cuenta que la Sociedad cuenta con un único accionista, es preciso adecuar este punto del Orden del Día, correspondiendo que sea “1) Firma del Acta” y propone se resuelva que el representante del accionista firme la misma. La moción es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: **2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 (Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Memoria y Tratamiento de Resultados) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.** La Sra. Secretaria manifiesta que la Memoria y los Estados Contables al 31 de diciembre de 2016, con sus respectivos Informe de los Auditores e Informe de la Comisión Fiscalizadora, fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 15 de febrero de 2017 y se encuentran transcritos en los correspondientes libros rubricados de la Sociedad. Toma la palabra el representante del accionista, quien manifiesta que siendo que la documentación mencionada ha sido distribuida con anterioridad, hace moción para que se omita su lectura y se apruebe la misma sin observaciones. Puesta la moción a consideración, es aprobada por unanimidad.

A continuación pasa a tratarse el tercer punto del Orden del Día: **3) Consideración del destino de los resultados al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.**

La Sra. Secretaria manifiesta que como es de conocimiento del Señor Accionista, el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016 arrojó una ganancia de miles de \$ 281.322.- De acuerdo a la propuesta de Directorio se propone se destine: a) miles de \$ 56.264 a Reserva Legal, b) miles de \$ 225.058 a reserva facultativa para futura distribución de utilidades. Cabe destacar que el saldo al cierre del ejercicio de las reservas facultativas para futura distribución de utilidades alcanza un total de miles de \$785.741. Puesta la moción a consideración la misma es aprobada por unanimidad.

Seguidamente pasa a tratarse el cuarto punto del Orden del Día: **4) Desafectación parcial de la Reserva facultativa para futura distribución de utilidades y su aplicación al pago de un dividendo en efectivo de \$ 300.000.000.-, sujeto a la aprobación del Banco Central de la República Argentina.** La Sra. Secretaria informa que el Directorio resolvió en su reunión de fecha 15 de febrero de 2017 someter a consideración de la Asamblea la desafectación parcial de la Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades constituida, y la aplicación de tal desafectación al pago de un dividendo en efectivo por el importe de \$ 300.000.000.- sujeto a la aprobación del Banco Central de la República Argentina. A tales efectos informa que dicha propuesta se ha efectuado considerando las disposiciones del texto ordenado vigente sobre “Distribución de Resultados” del B.C.R.A. En este sentido, agrega que con fecha 20/02/17 se presentó ante la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del B.C.R.A., el correspondiente pedido de autorización, no habiéndose recibido respuesta al mismo por parte de ese ente rector. Toma la palabra el representante del accionista quien aprueba la propuesta del Directorio referida a la desafectación parcial de la Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades y su aplicación al pago de un dividendo en efectivo por el importe de \$ 300.000.000.-

Posteriormente pasa a tratarse el quinto punto del Orden del Día: **5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.** Siguiendo con la palabra el representante del

accionista, mociona que se aprueben las gestiones llevadas a cabo por los Directores de la Sociedad desde la fecha de designación en los cargos y hasta la fecha de esta Asamblea eximiéndolos de responsabilidad con el alcance establecido en el artículo 275 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Sometida a consideración la propuesta, y considerando que la actuación de los Directores se ha ceñido estrictamente al cumplimiento del Estatuto Social y las leyes, la propuesta es aprobada por unanimidad.

A continuación pasa a tratarse el sexto punto del Orden del Día: **6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016:** A continuación el representante del accionista informa que los Señores Directores Claudio de Oliveira Borsa, Rubén Miguel Iparraguirre y João Carlos de Nobrega Pecego, han expresado su renuncia a los honorarios que la Asamblea de Accionistas pudiera asignarles, por las tareas desempeñadas en el transcurso del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016 y agradece la renuncia efectuada por los Señores Directores.

Seguidamente pasa a tratarse el séptimo punto del Orden del Día: **7) Determinación del número y designación de Directores.** La Sra. Secretaria informa que se han vencido los mandatos de los directores y de acuerdo al artículo sexto del estatuto social, la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio cuyo número de miembros titulares será fijado por la Asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (cinco) miembros, pudiendo elegir igual o menor cantidad de directores suplentes, por un plazo de su mandato de tres (3) años. Toma la palabra el representante del accionista y mociona designar como nuevos Directores Titulares a los Sres. Claudio de Oliveira Borsa, Rubén Miguel Iparraguirre y João Carlos de Nóbrega Pecego y como Director Suplente a Oswaldo Parré Dos Santos. Se informa que los candidatos propuestos no se encuentran incursos en las causales de inhabilitación previstas en el artículo 10 de la Ley 21.526 y que para asumir en el cargo, todos los Directores deberán contar con la previa autorización del BCRA. Se informa que los Sres. Borsa, Iparraguirre y de Nobrega Pecego, han sido autorizados oportunamente, de acuerdo a la normativa vigente del BCRA sobre Evaluación de Autoridades de Entidades Financieras, a desempeñarse como directores de la Entidad, por lo que en consideración de la continuidad en los cargos se encuentran en condiciones de asumir inmediatamente; mientras que el Sr. Parré dos Santos no podrá asumir hasta tanto el BCRA notifique la resolución favorable que así lo disponga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, Sección III, Capítulo I del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), a la fecha de la presente Asamblea los candidatos propuestos revisten la calidad de no independientes a los fines allí señalados. Sometida la moción a consideración, es aprobada por el representante del accionista.

Se deja constancia que el Directorio queda integrado, hasta la Asamblea que apruebe los Estados Contables al 31 de diciembre de 2019, por las siguientes personas:

- Claudio de Oliveira Borsa (Director Titular No Independiente)
- Rubén Miguel Iparraguirre (Director Titular No Independiente)
- João Carlos de Nobrega Pecego (Director Titular No Independiente)
- Oswaldo Parré Dos Santos (Director Suplente No Independiente ad referendum de la pertinente autorización del BCRA).

A continuación pasa a tratarse el octavo punto del Orden del Día: **8) Consideración de las gestiones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.** El representante del accionista mociona que se aprueben las gestiones llevadas a cabo por los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Dres. Mónica María Cukar, Eduardo José Esteban y Sebastián

María Rossi por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, eximiéndolos de responsabilidad con el alcance establecido en el artículo 275 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, por considerar que la actuación de los mismos se ha ceñido estrictamente al cumplimiento del Estatuto Social y las leyes. Sometida la propuesta a consideración, la misma es aprobada por unanimidad.

A continuación pasa a tratarse el noveno punto del Orden del Día: **9) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora:** Toma la palabra la Sra. Secretaria, quien manifiesta que se han abonado honorarios a la Comisión Fiscalizadora por un importe total de miles de \$ 823.- correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, por lo que corresponde que la Asamblea se pronuncie al respecto. Asimismo informa que la Dra. Mónica María Cukar ha expresado su renuncia a los honorarios que la Asamblea de Accionistas pudiera asignarle, por las tareas desempeñadas en el transcurso del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016. Toma la palabra el representante de Banco Patagonia S.A. y mociona que se apruebe la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por un total de miles de \$ 823.-. Asimismo, mociona se autorice a la Comisión Fiscalizadora a asignar dicho monto global entre los miembros que hubiesen desempeñado funciones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016. Puestas las mociones a consideración, la mismas resultan aprobadas por unanimidad, agradeciendo la renuncia efectuada por la Sra. Mónica María Cukar.

Posteriormente se pasa a tratar el décimo punto del Orden del Día: **10) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2017:** La Sra. Secretaria manifiesta que han vencido los mandatos de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora, con lo cual es necesario elegir a los nuevos miembros de dicha Comisión. El representante del accionista mociona que se designe nuevamente a Mónica María Cukar, Eduardo José Esteban y Sebastián María Rossi como miembros titulares, y a María Cristina Tapia Sasot, Jorge Héctor Lorenzo, y Debora Raquel Ciofani como miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora, todos con mandato por un año según lo establecido en el Estatuto Social. Se informa que, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley 26.831 y Normas de la CNV artículo 12, Sección III, Capítulo III, Título II (t.o. 2013), los candidatos propuestos revisten la calidad de independientes de acuerdo con lo normado por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo, en cumplimiento de las Normas de la CNV antes citada, se deja constancia que los Abogados Eduardo José Esteban, Sebastián María Rossi, María Cristina Tapia Sasot, Debora Raquel Ciofani y Jorge Héctor Lorenzo y la Contadora Mónica María Cukar no prestan ni pertenecen a una asociación profesional que actualmente preste servicios profesionales para la Sociedad o para Banco Patagonia S.A. Finalmente, se informa que en cumplimiento de lo normado por la Comunicación "A" 6111 (T.O. de las normas sobre Autoridades de Entidades Financieras) del BCRA, las nuevas autoridades designadas, están sujetas a la previa evaluación de sus antecedentes, razón por la cual la Sra. Debora Raquel Ciofani no podrá asumir hasta tanto el BCRA notifique la resolución favorable que así lo disponga; dejando constancia que respecto al resto de los Síndicos, se está proponiendo su reelección. Sometida la moción a consideración, la misma es aprobada por unanimidad. Por lo tanto, quedan designados Mónica María Cukar, Eduardo José Esteban y Sebastián María Rossi como Síndicos Titulares y María Cristina Tapia Sasot, Debora Raquel Ciofani (ad referéndum de la autorización del BCRA) y Jorge Héctor Lorenzo como Síndicos Suplentes, por el período de un ejercicio.

Seguidamente pasa a tratarse el undécimo punto del Orden del Día: **11) Designación del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio 2017:** El representante del accionista

toma la palabra y mociona se designe al Estudio KPMG –firma miembro de KPMG Internacional- para que esté a cargo de la Auditoría Externa de la Sociedad por el ejercicio 2017, y que se designe a los Dres. Lorena Lardizábal como Auditor Titular y Claudio Norberto Bercholz como Auditor Suplente. Al respecto informa que las personas propuestas reúnen las condiciones de independencia, de acuerdo a lo normado en el artículo 105 de la Ley 26.831, y la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo, se informa que se ha presentado en la Comisión Nacional de Valores las correspondientes declaraciones juradas previstas en el artículo 104 de la mencionada Ley. La propuesta es aprobada por unanimidad.

Seguidamente pasa a tratarse el décimo segundo punto del Orden del Día: **12) Consideración de la reforma de los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 11° y 12° del Estatuto Social. Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.** Toma la palabra la Sra. Secretaria quien menciona que con fecha 15 de febrero de 2017 el Directorio de la Sociedad mediante Acta N° 553, se notificó que el Sr. Jorge Guillermo Stuart Milne transfirió en dicha fecha 868.370 acciones ordinarias escriturales de esta sociedad, de \$ 1 (un peso) valor nominal y derecho a 1 voto cada una, que representan el 1% del capital social de la sociedad, a Banco Patagonia S.A.. En virtud de la referida transferencia la Sociedad ha quedado conformada con un único accionista - Banco Patagonia S.A. - por lo que deviene necesario adaptar su actual denominación social a GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. Adicionalmente, en la misma reunión antes mencionada el Directorio aprobó someter a consideración de esta Asamblea la reforma de los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 11° y 12° del Estatuto Social de la Sociedad. Dicha reforma no solo contempla la modificación de la denominación societaria antes mencionada, sino que incluye también adecuaciones normativas y modificaciones destinadas a mantener actualizado el Estatuto Social. Finalmente informa que en cumplimiento de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, se ha presentado ante dicho organismo el trámite correspondiente al referido proyecto de reforma de estatutos. En tal sentido, el organismo consideró oportuno incorporar en el Artículo 7 punto 4 del Estatuto la necesidad de que conste la firma del representante del órgano de fiscalización en las Actas celebradas por el Directorio.

La redacción propuesta para los artículos citados precedentemente, reflejada comparativamente con el texto vigente, es la siguiente:

- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. DOMICILIO.**- *La sociedad anónima está constituida de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, bajo la denominación de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U., anteriormente denominada GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y precedentemente GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y GMAC DE ARGENTINA S.A., y es continuadora de estas últimas bajo la nueva denominación. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro del territorio nacional o extranjero, sujeto a las normas aplicables vigentes.*
- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. OBLIGACIONES NEGOCIABLES:** *1. El capital social se fija en la suma de Pesos 86.837.083, representado por 86.837.083 de acciones ordinarias escriturales, de Pesos Uno (\$ 1), valor nominal cada una. 2. Cada acción dará derecho a un voto en las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Todas las acciones serán escriturales y se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro habilitado al efecto, que podrá ser llevado por la sociedad, otro banco o una caja de valores. Las*

acciones podrán estar representadas por títulos globales. La transmisión de las acciones deberá inscribirse en los registros, cumpliéndose asimismo los demás requisitos que establezcan las normas legales y reglamentarias. 4. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establece el art. 188 de la ~~ley de sociedades comerciales~~ Ley General de Sociedades. 5. La sociedad podrá emitir obligaciones negociables, de conformidad con las disposiciones contenidas en las normas sobre Colocación de títulos de valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior.

- **ARTICULO QUINTO: MORA.** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la ~~ley de sociedades comerciales~~ Ley General de Sociedades.
- **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.** 1. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares como mínimo y 5 (cinco) como máximo, pudiendo elegir igual o menor cantidad de directores suplentes. El número de directores será fijado por la Asamblea General de Accionistas. Los directores, en su primera reunión posterior a la Asamblea General de Accionistas, deberán designar un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º entre los directores designados por los accionistas. 2. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, cada uno de los Directores titulares constituirá a favor de la sociedad una garantía, cuyo monto determinará la asamblea, por un valor no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. Los directores designados en calidad de suplentes no estarán obligados al cumplimiento de la garantía sino a partir del momento en que asuman el cargo efectivamente en reemplazo de titulares cesantes para completar el período o períodos que correspondan. 3. El plazo del mandato de los directores es de tres (3) años, pero se extenderá hasta la designación de sus reemplazantes, admitiéndose la reelección. 4. La representación de la sociedad corresponde ~~al Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º en forma individual e indistinta~~ conjuntamente al Presidente y a un Vicepresidente; o también estará a cargo, en forma conjunta, de los dos Vicepresidentes. 5. En el caso de ausencia, vacancia, licencia, fallecimiento, renuncia de cualquiera de los directores, cualquiera de los directores suplentes podrá asumir las funciones del director titular faltante.
- **ARTICULO SEPTIMO: RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO:** 1. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente y funcionará con su presidencia o la de quien lo reemplace. 2. El Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras 3. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, computándose la asistencia de los miembros participantes, presentes o comunicados entre sí a distancia 4. Serán labradas actas de las reuniones las cuales serán firmadas por todos los presentes y por el representante del órgano de fiscalización. Se podrá delegar la firma del acta por parte de aquellos que se encuentren a distancia a los miembros presentes 5. Se dejará constancia en las actas de la asistencia y participación de los miembros presentes y de los miembros a distancia. El Directorio se reunirá con la presencia de la mayoría de sus miembros y 6. Las resoluciones del Directorio serán aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los Directores presentes y a distancia en la reunión. 3. ~~Serán labradas actas de las reuniones, las cuales serán firmadas por todos los presentes.~~ 4 7. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad del acto en caso de reuniones a distancia. 8. Cualquier miembro del Directorio tendrá el derecho a hacerse representar en las reuniones de Directorio y de conformidad con el art. 266, Ley General de Sociedades, para la votación por uno de sus pares por carta, telegrama, fax o télex.
- **ARTÍCULO OCTAVO: FACULTADES DEL DIRECTORIO:** 1. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluyendo las que requieran facultades especiales de acuerdo con el art. ~~1881, Código Civil~~ 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del decreto-Ley N° 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades

crediticias oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración, bancarios y otros que fueren necesarios para la realización de los fines sociales, observando siempre los límites y formalidades establecidas en este Estatuto. 2. Compete al Directorio; (a) establecer las normas de conducción de los negocios sociales; (b) presentar la memoria y los estados contables de cada ejercicio, después de sometidos al dictamen de la Comisión Fiscalizadora y proponer el destino a dar a los resultados; (c) aprobar las políticas generales de la sociedad en materia de inversión, remuneración, finanzas y tecnología de la información entre otras; (d) velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad 3. Además de las facultades que fueran necesarias para la realización de los fines sociales, el Directorio está investido de facultades para transigir, renunciar, desistir, adquirir, enajenar inmuebles u otros activos de la sociedad. 4. El Directorio podrá designar un Comité Ejecutivo y cualquier otro comité y/o funcionarios que estime apropiado para el desarrollo de la administración ordinaria de los negocios y asuntos de la sociedad.

- **ARTÍCULO DÉCIMO: COMISIÓN FISCALIZADORA.** 1. La Comisión Fiscalizadora es responsable por la fiscalización de los actos de gestión de la sociedad, constituyéndose en órgano permanente. 2. La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) suplentes por el plazo de un (1) año, pudiendo ser reelectos, siendo fijada su respectiva remuneración por la Asamblea General de Accionistas que los eligiere. 3. La Comisión Fiscalizadora tendrá entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad, presentar un informe escrito respecto de la situación económica y financiera de la sociedad y dictaminar con relación a los Estados Contables y demás ~~las~~ atribuciones y las facultades y obligaciones establecidas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades que la ley le confieren. 4. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán reemplazados en caso de impedimento, ausencia o vacancia por cualquiera de los suplentes. 5. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse por lo menos una vez por mes. Sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos que acuerda la ley al disidente. 6. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto.
- **ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** 1. La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez por año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término del ejercicio social; y extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Presidente o en los casos previstos legalmente. 2. Para participar de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas con una anticipación no menos a tres (3) días hábiles a la fecha fijada, deberán presentar en la sociedad las constancias de las cuentas de acciones escriturales libradas al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas. La sociedad les entregará los comprobantes de recibo necesario, los que servirán para ser admitidos en la Asamblea General de Accionistas. Los titulares de acciones cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedarán exceptuados de la obligación antedicha pero deberán cursar comunicación para que los inscriban en el libro de asistencia dentro del mismo plazo. 3. La Asamblea General de Accionistas será convocada, en primera llamada, por publicaciones durante cinco (5) días, con una anticipación de diez (10) días a treinta (30) días de la fecha de la reunión; y en segunda llamada por publicaciones efectuadas durante tres (3) días y con una anticipación mínima de 8 (ocho) de la fecha de la reunión. Podrán efectuarse ambas convocatorias simultáneamente para un mismo día y con un intervalo mínimo de una (1) hora entre ambas. 4. Podrán realizarse las Asambleas Generales de Accionistas sin previa publicación de la convocatoria si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital social. 5. Las referidas publicaciones serán efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina, salvo que la Asamblea revista el carácter de unánime de conformidad con el último párrafo del art. 237 ~~ley de sociedades comerciales~~ Ley General de Sociedades.

- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** 1. En tanto la sociedad mantenga su carácter de SAU la Asamblea General de Accionistas se considerará válidamente constituida con la presencia del único accionista. En el supuesto que se incorporen otros socios la ~~La~~ Asamblea General de Accionistas se constituirá con el siguiente quórum: (a) en la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria se requerirá 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto; en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas con derecho a voto presentes en la reunión,(b) en la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria se requerirá el 60% (sesenta por ciento); en segunda convocatoria el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto. 2. Salvo las disposiciones especiales arriba previstas, todas las resoluciones en la Asamblea General de Accionistas serán tomadas por el voto de la mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho a voto.-----

Puesta a consideración la propuesta de modificación de los artículos mencionados, el representante del accionista resuelve su aprobación.

En consecuencia, la Sra. Secretaria propone la redacción de un nuevo texto ordenado del estatuto social, resultando en su opinión conveniente a efectos de tener un documento único. Asimismo, mociona autorizar al Directorio a efectuar las modificaciones que sean necesarias para adecuar dicho texto a las observaciones que eventualmente pudieran realizar la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Banco Central de la República Argentina u otras autoridades u organismos competentes.

La moción resulta aprobada por el representante del Accionista, quedando el Texto Ordenado del Estatuto Social de la Sociedad redactado de la siguiente forma:

ESTATUTO SOCIAL
DE
GPAT Compañía Financiera S.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. DOMICILIO: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. DOMICILIO.** La sociedad anónima está constituida de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, bajo la denominación de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U., anteriormente denominada GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y precedentemente GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y GMAC DE ARGENTINA S.A., y es continuadora de estas últimas bajo la nueva denominación. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro del territorio nacional o extranjero, sujeto a las normas aplicables vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO: OBJETO. La Sociedad tiene por objeto actuar como Compañía Financiera, sujeta a la ley de entidades financieras número 21.526 y sus modificatorias y a las normas del Banco Central de la República Argentina, desarrollando todas las operaciones que la ley de entidades financieras o las

normas que en su consecuencia dicte el Banco Central de la República Argentina autoricen a las Compañías Financieras, a cuyo fin podrá: (a) Emitir letras y pagarés; (b) Conceder créditos para la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; (c) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; (d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías, aceptar y colocar letras y pagarés de terceros; (e) Realizar inversiones en valores mobiliarios a efectos de prefinanciar sus emisiones y colocarlos; (f) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; (g) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses; (h) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; (i) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera; (j) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto y (k) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; (l) captar depósitos e inversiones a plazo, únicamente de inversores calificados definidos en el punto 3.3. del Texto Ordenado de las normas sobre Depósitos e Inversiones a Plazo, excepto las inversiones con retribución variable descriptas en el punto 2.5 de dichas normas y/o cualquier otra norma del Banco Central de la República Argentina que en el futuro las modifique y/o reemplace. La presente enumeración no tiene carácter limitativo ya que la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, incluidas las contempladas en la ley 24.441, sometiéndose para ello a la legislación y disposiciones vigentes que dicte el Banco Central de la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. OBLIGACIONES NEGOCIABLES: 1. El capital social se fija en la suma de Pesos 86.837.083, representado por 86.837.083 de acciones ordinarias escriturales, de Pesos Uno (\$ 1), valor nominal cada una. 2. Cada acción dará derecho a un voto en las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Todas las acciones serán escriturales y se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro habilitado al efecto, que podrá ser llevado por la sociedad, otro banco o una caja de valores. Las acciones podrán estar representadas por títulos globales. La transmisión de las acciones deberá inscribirse en los registros, cumpliéndose asimismo los demás requisitos que establezcan las normas legales y reglamentarias. 4. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establece el art. 188 de la Ley General de Sociedades. 5. La sociedad podrá emitir obligaciones negociables, de conformidad con las disposiciones contenidas en las normas sobre Colocación de títulos de valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior.

ARTICULO QUINTO: MORA. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la Ley General de Sociedades.

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN. 1. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares como mínimo y 5 (cinco) como máximo, pudiendo elegir igual o menor cantidad de directores suplentes. El número de directores será fijado por la Asamblea General de Accionistas. Los directores, en su primera reunión posterior a la Asamblea General de Accionistas, deberán designar un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º entre los directores designados por los accionistas. 2. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, cada uno de los Directores titulares constituirá a favor de la sociedad una garantía, cuyo monto determinará la asamblea, por un valor no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. Los directores designados en calidad de suplentes no estarán obligados al cumplimiento de la garantía sino a partir del momento en que asuman el cargo efectivamente en reemplazo de titulares cesantes para completar el período o períodos que correspondan. 3. El plazo del mandato de los directores es de tres (3) años, pero se extenderá hasta la designación de sus reemplazantes, admitiéndose la reelección. 4. La representación de la sociedad corresponde conjuntamente al Presidente y a un Vicepresidente; o también estará a cargo, en forma conjunta, de los dos Vicepresidentes. 5. En el caso de ausencia, vacancia, licencia, fallecimiento, renuncia de cualquiera de los directores, cualquiera de los directores suplentes podrá asumir las funciones del director titular faltante.

ARTICULO SÉPTIMO: RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO. 1. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente y funcionará con su presidencia o la de quien lo reemplace. 2. El Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras 3. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, computándose la asistencia de los miembros participantes, presentes o comunicados entre sí a distancia 4. Serán labradas actas de las reuniones las cuales serán firmadas por todos los presentes y por el representante del órgano de fiscalización. Se podrá delegar la firma del acta por parte de aquellos que se encuentren a distancia a los miembros presentes 5. Se dejará constancia en las actas de la asistencia y participación de los miembros presentes y de los miembros a distancia. 6. Las resoluciones del Directorio serán aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los Directores presentes y a distancia. 7. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad del acto en caso de reuniones a distancia. 8. Cualquier miembro del Directorio tendrá el derecho a hacerse representar en las reuniones de Directorio y de conformidad con el art. 266, Ley General de Sociedades, para la votación por uno de sus pares por carta, telegrama, fax o télex.

ARTICULO OCTAVO: FACULTADES DEL DIRECTORIO: 1. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluyendo

las que requieran facultades especiales de acuerdo con el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del decreto-Ley N° 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración, bancarios y otros que fueren necesarios para la realización de los fines sociales, observando siempre los límites y formalidades establecidas en este Estatuto. 2. Compete al Directorio; (a) establecer las normas de conducción de los negocios sociales; (b) presentar la memoria y los estados contables de cada ejercicio, después de sometidos al dictamen de la Comisión Fiscalizadora y proponer el destino a dar a los resultados; (c) aprobar las políticas generales de la sociedad en materia de inversión, remuneración, finanzas y tecnología de la información entre otras; (d) velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad 3. Además de las facultades que fueran necesarias para la realización de los fines sociales, el Directorio está investido de facultades para transigir, renunciar, desistir, adquirir, enajenar inmuebles u otros activos de la sociedad. 4. El Directorio podrá designar un Comité Ejecutivo y cualquier otro comité y/o funcionarios que estime apropiado para el desarrollo de la administración ordinaria de los negocios y asuntos de la sociedad.

ARTICULO NOVENO: FACULTADES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. El Presidente, el Vicepresidente 1° y el Vicepresidente 2° deberán: (a) cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social como asimismo las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas y del Directorio; (b) representar a la sociedad activa y pasivamente y (c) presidir las Asambleas Generales de Accionistas.

ARTICULO DECIMO: COMISIÓN FISCALIZADORA. 1. La Comisión Fiscalizadora es responsable por la fiscalización de los actos de gestión de la sociedad, constituyéndose en órgano permanente. 2. La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) suplentes por el plazo de un (1) año, pudiendo ser reelectos, siendo fijada su respectiva remuneración por la Asamblea General de Accionistas que los eligiere. 3. La Comisión Fiscalizadora tendrá entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad, presentar un informe escrito respecto de la situación económica y financiera de la sociedad y dictaminar con relación a los Estados Contables y demás facultades y obligaciones establecidas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. 4. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán reemplazados en caso de impedimento, ausencia o vacancia por cualquiera de los suplentes. 5. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse por lo menos una vez por mes. Sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos que acuerda la ley al disidente. 6. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto.

ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 1. La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez por año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino del ejercicio social; y extraordinariamente, cuando

fuere convocada por el Presidente o en los casos previstos legalmente. 2. Para participar de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas con una anticipación no menos a tres (3) días hábiles a la fecha fijada, deberán presentar en la sociedad las constancias de las cuentas de acciones escriturales libradas al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas. La sociedad les entregará los comprobantes de recibo necesario, los que servirán para ser admitidos en la Asamblea General de Accionistas. Los titulares de acciones cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedarán exceptuados de la obligación antedicha pero deberán cursar comunicación para que los inscriban en el libro de asistencia dentro del mismo plazo. 3. La Asamblea General de Accionistas será convocada, en primera llamada, por publicaciones durante cinco (5) días, con una anticipación de diez (10) días a treinta (30) días de la fecha de la reunión; y en segunda llamada por publicaciones efectuadas durante tres (3) días y con una anticipación mínima de 8 (ocho) de la fecha de la reunión. Podrán efectuarse ambas convocatorias simultáneamente para un mismo día y con un intervalo mínimo de una (1) hora entre ambas. 4. Podrán realizarse las Asambleas Generales de Accionistas sin previa publicación de la convocatoria si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital social. 5. Las referidas publicaciones serán efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina, salvo que la Asamblea revista el carácter de unánime de conformidad con el último párrafo del art. 237 Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: 1. En tanto la sociedad mantenga su carácter de SAU la Asamblea General de Accionistas se considerará válidamente constituida con la presencia del único accionista. En el supuesto que se incorporen otros socios la Asamblea General de Accionistas se constituirá con el siguiente quórum: (a) en la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria se requerirá 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto; en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas con derecho a voto presentes en la reunión, (b) en la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria se requerirá el 60% (sesenta por ciento); en segunda convocatoria el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto. 2. Salvo las disposiciones especiales arriba previstas, todas las resoluciones en la Asamblea General de Accionistas serán tomadas por el voto de la mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: RESULTADOS. 1. Al término del ejercicio social, que se producirá el 31 de diciembre de cada año, serán elaborados los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigor. 2. Los resultados netos serán obligatoriamente destinados: (a) el diez por ciento (10%) al fondo de reserva legal hasta que el referido fondo sea equivalente, como mínimo, al veinte por ciento (20%) del capital social o proporción que establezca el Banco Central de la República Argentina; y (b) a la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora. 3. El saldo remanente tendrá el destino que resolviere la correspondiente Asamblea. 4. Los dividendos deberán ser pagados a los accionistas proporcionalmente a las respectivas

acciones debidamente integradas. Salvo resolución en contrario de la Asamblea General de Accionistas, los dividendos serán pagados en el plazo máximo de 60 (sesenta) días de la fecha en que fueren aprobados.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: DISOLUCIÓN. 1. Decidida la disolución de la sociedad, su liquidación quedará a cargo del Directorio o de una Comisión Liquidadora, que podrá ser designada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, conduciéndose en ambos casos, bajo la fiscalización de la Comisión Fiscalizadora. 2. Liquidado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente será distribuido entre los accionistas, proporcionalmente a sus respectivas participaciones accionarias.

A continuación pasa a tratarse el décimo tercer punto del Orden del Día: **13) Autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.** El representante del accionista propone autorizar a las siguientes personas, Emilio Merovich, Teresa Villegas, Raúl Arcondo, Mariana Moldes, Jimena Castro Ferro, Laura Mercedes Cristina, Federico Daniel Musi, Silvia De Biase, Nazarena Miño, Agustina Hanessian, Victoria Vazquez, Azul Navarro y/o Victoria Rodríguez Buganza para que, indistintamente, puedan realizar todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de lo resuelto en la presente Asamblea, ante la Comisión Nacional de Valores, Inspección General de Justicia y cuantos otros organismos corresponda, a cuyo efecto podrán contestar vistas, interponer recursos, realizar publicaciones, desgloses y cualquier otro instrumento público y/o privado que fuera menester, incluyendo la declaración jurada prevista en el párrafo “Forma Alternativa” en el artículo 36 de la Resolución General N° 7/05 de la Inspección General de Justicia y cuantos más trámites fueren necesarios para cumplir su cometido. Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12:35 horas, se resuelve dar por concluida la reunión.-----

Laura Eugenia Varela
en representación de
Banco Patagonia S.A.

Claudio de Oliveira Borsa
Presidente

Sebastián María Rossi
Síndico Titular

Mónica María Cukar
Síndico Titular

Eduardo Esteban
Síndico Titular